

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—

2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 20 de Octubre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 148.

Secretaría.—Negociado 2.º

Según me comunican los Alcaldes de Palenzuela y Cervates de la Cueva se ha desarrollado en parte de los ganados lanares de las respectivas jurisdicciones la enfermedad variolosa; lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 19 de Octubre de 1907.

El Gobernador,  
Agustín Díez.

## Bustillo del Páramo.

Don Jesús Giménez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Certifico: Que examinados los documentos y antecedentes electorales que obran en el archivo y Secretaría de este Ayuntamiento, resulta que el Concejal D. Mariano Salán Merino, que forma parte de la Corporación y sabe leer y escribir, es el que obtuvo mayor número de votos en la elección popular de que proceden, siendo por

tanto á quien corresponde el cargo de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito con arreglo al caso primero del apartado del artículo once de la ley Electoral vigente.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal referida, expido la presente cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis del actual, que visa el Sr. Alcalde en Bustillo del Páramo á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete.—Jesús Giménez.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Payo.

Don Alejandro Herrero Juan, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Bustillo del Páramo.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla décimaquinta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, esta presidencia ha procedido á designar el Vocal que ha de formar parte de esta Junta y no existiendo en el término municipal Jefe ú Oficial de Ejército retirado, ni funcionario público jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia, quedó designado en la forma prevenida el ex-Juez municipal D. Manuel Mata García que por riguroso orden de antigüedad debe sustituirle y suplente del mismo Don Julian Mata Miguel.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral expido la presente en Bustillo del Páramo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alejandro Herrero.—El Secretario, Jesús Giménez.

En Bustillo del Páramo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular del Ayuntamiento los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito Don Julian Mata, D. Félix Gonzalo, Don Teodoro Caminero, D. Florencio Salán, D. Timoteo Salán, D. León Caminero, D. Máximo Medina, D. Gregorio Giménez, D. Casimiro Salán, D. Angel Salán, D. Paulino Caminero, D. Angel Caminero, D. Gregorio Díez y D. Isidro Fernández, previa convocatoria legal oportuna, bajo la presidencia de D. Alejandro Herrero Juan, Juez municipal á quien corresponde presidir esta Junta conforme á lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo once de la ley Electoral de ocho de Agosto último, siendo la hora de las trece, la presidencia declaró abierto este acto, cuyo objeto según se había consignado en la convocatoria dijo tenía por objeto dar cumplimiento á lo que dispone el número tercero del apartado del referido artículo once de la ley, designando por sorteo entre todos los convocados los dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

De orden de la presidencia yo el Secretario di lectura á las disposiciones legales relacionadas con este acto, y verificado que fué, se procedió seguidamente á practicar el sorteo, resultando favorecidos por la suerte Vocales D. Isidro Fernández Bahillo y D. León Caminero Cosío y para suplentes respectivamente D. Florencio Salán Vallejo y D. Máximo Medina Miguel.

En tal estado, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, acordando

se remita esta acta original al Señor Presidente de la Junta provincial del Censo, sacándose antes copia certificada para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis del actual, firman la presente acta, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Alejandro Herrero.—León Caminero, Paulino Caminero, Julian Mata, Máximo Medina, Félix Gonzalo, Casimiro Salán, Teodoro Caminero, Timoteo Salán, Angel Caminero, Florencio Salán, Angel Salán, Gregorio Díez, Gregorio Giménez, Isidro Fernández.—Jesús Giménez, Secretario.

## Calzada de los Molinos.

Don Waldo Lomas García, Secretario del Ayuntamiento de Calzada de los Molinos.

Certifico: Que D. Germán Blanco de Ana es el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular y ejerce en esta fecha, correspondiéndole ser Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, según la ley de ocho de Agosto último reformando la Electoral vigente.

Y para que conste al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de dieciseis del corriente, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de este Ayuntamiento en Calzada de los Molinos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Waldo Lomas.—

V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Quijano.

*Acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral.*

En Calzada de los Molinos á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial los Señores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para la elección de Compromisarios en número cuádruplo al de Concejales que componen este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Jerónimo Quijano Rebolleda, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria hecha en legal forma, el Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la reunión como ya se expresaba en la convocatoria, era designar dos individuos propietarios y dos suplentes que como Vocales han de formar la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo once de la ley de ocho de Agosto último, reformando la Electoral vigente. Presentes á este acto la mayoría de los contribuyentes por los conceptos expresados, cuya lista certificada es copia de la remitida por la Administración de Hacienda de la provincia, se introdujeron en una urna tantas papeletas cuantos eran los contribuyentes, con sus nombres y apellidos, y en otra igual tantas papeletas en blanco como contribuyentes, excepto las que contenían la palabra Vocal y otras dos que contenían la de suplente y practicada su extracción quedaron designados como Vocales D. Gabriel del Río García y D. Romualdo Paredes Rodríguez, y como suplentes D. Cesáreo Rodríguez Santiago y D. Aureliano Diez Caminero respectivamente. El Sr. Presidente dió por terminado el acto que firma con los Señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Jerónimo Quijano.—Rufino Rodríguez, Hermenegildo Garrido, Melcio Lomas, Juan Rebolleda, Rafael Renedo, Germán Blanco, Cesáreo Rodríguez, Isaác Villalba, Julian Ortega, Luis Blanco, Alipio León, Mariano Quijano, Nicasio Porro, Gabriel del Río, Juan Sastre, Alejandro Rodríguez, Pedro Escudero, Aureliano Diez, Tomás Martínez, Romualdo Paredes.—Waldo Lomas, Secretario.

**Nestar.**

Don Ciriaco Salceda Barrio, Secretario interino del Ayuntamiento de Nestar.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elección para la renovación bienal del Ayuntamiento en los años de mil novecientos tres y mil novecientos cinco, el Concejal de este Ayuntamiento D. Matías Fernández Alcalde, fué el que obtuvo mayor número de votos.

Y para que conste, á los efectos de

la regla décimacuarta de la Real orden de dieciseis del mes actual, expido la presente en Nestar y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Ciriaco Salceda.—V.º B.º—Pantaleón Millán.

*Acta de sorteo de los primeros contribuyentes por territorial é industrial para el nombramiento de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito de Nestar.*

En la villa de Nestar á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Félix Mata Adán, Juez municipal de este distrito y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo según la ley de ocho de Agosto último, puesto que no existe Junta local de Reformas Sociales legalmente constituida, asistido de mí el infrascrito Secretario, se constituyó en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, con objeto de proceder al sorteo de los Vocales y suplentes que han de constituir la Junta como mayores contribuyentes por territorial inscritos en las listas de Compromisarios y habiendo sido convocados éstos, se procedió á presencia de los que han concurrido á practicar dicho sorteo prevenido por la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del mes actual, dando el siguiente resultado:

*Para Vocales.*

D. Nicolás de Cós Muñoz.  
• Blas García Alvarez.

*Para suplentes.*

D. Timoteo de Cós Gutiérrez.  
• Casimiro Gutiérrez Polanco.

Acto seguido y no existiendo en este distrito asociación alguna gremial constituida en legal forma, fueron igualmente convocados los contribuyentes que por industrial figuran en la lista de Compromisarios á fin de practicar el sorteo prevenido por el párrafo tercero de la regla antes citada y verificado en forma resultó como sigue:

*Para Vocales.*

D. Valentín Mata Adán.  
• Estéban Gómez Sánchez.

*Para suplentes.*

D. Vicente García Mata.  
• Joaquín Pérez Diez.

A continuación fué designado como Vocal nato de la Junta el Concejal que según la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento obtuvo en elección popular el mayor número de sufragios y siendo el que reúne estas condiciones D. Matías Fernández Alcalde, resultando ser su suplente D. Santiago Gutiérrez Revilla.

Como quiera que en este distrito no reside Jefe ni Oficial alguno del Ejército ni de la Armada, ni jubilado alguno de la Administración del Estado ni de la provincia, corresponde ser Vocal de la Junta por ministerio de la ley al ex-Juez municipal más

antiguo, resultando serlo según los datos que obran en la Secretaría de este Juzgado D. Paulino de Cós Polanco, y como suplente de éste Don José Revilla Fernández.

En este estado, habiendo cumplido las prescripciones de las reglas décimaquinta y décimasexta de la mencionada Real orden, se dió el acto por terminado y se extendió la presente acta que firman los concurrentes, de que yo certifico.—Félix Mata.—Casimiro Gutiérrez, Timoteo de Cós, Vicente García, Joaquín Pérez, Estéban Gómez, José Revilla, Blas García, Valentín Mata, Paulino de Cós, Nicolás de Cós, Matías Fernández, Santiago Gutiérrez.—Miguel Vielba, Secretario accidental.

**Castrillo de Don Juan.**

Don Julian Hortelano García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Castrillo de Don Juan.

Certifico: Que examinados detenidamente los expedientes y demás datos electorales de este término resulta, que de los Concejales en ejercicio de este Ayuntamiento, resulta haber obtenido mayor número de votos en elección popular D. Pío Núñez Calvo.

Y para que conste y remitir al Señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en cumplimiento á la regla décimacuarta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 de los corrientes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Castrillo de Don Juan á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Julian Hortelano.—V.º B.º—El Alcalde, Rufino Núñez.

*Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.*

En la villa de Castrillo de Don Juan á las diez del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos bajo la presidencia de D. Augusto María Nieto Urcullu, Presidente designado por la Junta municipal de Reformas Sociales de conformidad al art. 11 de la ley Electoral vigente, los Vocales D. Pío Núñez Calvo, como Regidor de mayor número de votos; D. Cipriano Niño Arroyo, como ex-Juez municipal; D. Félix Hermano Castaño, como industrial, no compareciendo Don Ramón Valle González, también industrial, por hallarse ausente, presente D. Ramón Martínez Calvo en concepto de Secretario por serlo del único Juzgado municipal de esta villa.

Hallándose presentes los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que concurrieron, para lo cual habían sido citados todos ellos previamente, se procedió al sorteo de dos Vocales y sus suplentes que por dicho concepto han de formar parte de referida Junta, correspondiendo á D. Atanasio Bombín Hortelano y á D. Julian Hortelano

García, y suplentes D. Lúcio Carrascal Núñez y D. Antonio Benito Pinto.

Constituida la Junta con el Presidente y Vocales mencionados, se procedió á la designación de Vicepresidentes, quedando designado por ministerio de la ley el Vocal Concejal D. Pío Núñez Calvo y designado por la Junta D. Cipriano Niño Arroyo.

En la forma expresada quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, la que se remite original al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando la presente acta con el Presidente los Sres. Vocales concurrentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Augusto María Nieto Urcullu.—Atanasio Bombín, Félix Hermano, Cipriano Niño, Julian Hortelano y Pío Núñez.—Ramón Martínez.

**Arbejal.**

Don Matías Mínguez Redondo, Secretario interino del Ayuntamiento de Arbejal.

Certifico: Que de los Concejales de que se compone actualmente este Ayuntamiento, D. Higinio Ramos Alonso es el que obtuvo mayor número de votos en la respectiva elección.

Así resulta de los antecedentes de la oficina de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 19 siguiente, libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Arbejal á veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario interino, Matías Mínguez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Merino.

*Acta de designación del Vocal que ha de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral conforme á la regla décimaquinta de la Real orden de 16 de los corrientes.*

En el pueblo de Arbejal á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Julian Ramos Cabeza, Juez municipal del mismo, cumpliendo la disposición arriba indicada, hace constar ante mí el infrascrito Secretario, que no existiendo en este término municipal ningún Jefe ú Oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni tampoco funcionario alguno jubilado de la Administración civil del Estado ó de la provincia que pueda formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, designó como Vocal para dicha Junta en sustitución de aquéllos al ex-Juez municipal más antiguo del mismo, D. Fernando García García, firmando la presente, de que yo el Secretario certifico.—Julian Ramos.—Inocencio Ramos.

### Acta de sorteo.

En el pueblo de Arbajal á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Señor Juez municipal de este distrito D. Julian Ramos Cabeza, se reunieron en el local destinado al efecto los Sres. D. Basilio Diez, D. Toribio Roldán, D. Manuel Diez, D. Juan Merino, D. Gregorio Orejas, D. Eustaquio Merino, D. Estéban García, D. Manuel Iglesias, D. Matías Mínguez, D. Pedro Mancebo, D. Eugenio Fuente, D. Fernando García, D. Fernando Roldán y D. Juan Roldán, que son los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, vecinos de este Municipio, previamente citados, con el fin de proceder por sorteo entre ellos á designar los dos individuos que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este término y los dos suplentes, según dispone la regla décimasexta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia del 19 siguiente y se hacía constar en la cédula de convocatoria extendida al efecto. Abierto el acto y dada lectura por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, de dicha convocatoria, de la Real orden citada y demás disposiciones referentes al caso, los concurrentes quedaron enterados y seguidamente se procedió á verificar el sorteo de referencia, introduciendo el Sr. Presidente las papeletas con los nombres escritos de los contribuyentes á quienes corresponde por ministerio de la ley entrar en él, en bolas y éstas en la urna destinada al efecto, y extraídas que fueron por el mismo, una por una, dió el siguiente resultado:

#### Para Vocales.

D. Juan Merino Vélez.  
D. Manuel Diez Sierra.

#### Para suplentes.

D. Fernando Roldán Ramos.  
D. Eugenio Fuente Roldán.

Con lo cual y no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna sobre dicha operación, se dió por terminado el acto y firman la presente los concurrentes, que se remitirá original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, previa saca de una certificación de ella para el Sr. Gobernador civil de la provincia, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Julian Ramos.—Basilio Diez, Toribio Roldán, Manuel Diez, Juan Merino, Eustaquio Merino, Gregorio Orejas, Estéban García, Manuel Iglesias, Matías Mínguez, Pedro Mancebo, Eugenio Fuente, Fernando García, Fernando Roldán y Juan Roldán.—Inocencio Ramos.

### Amayuelas de Abajo.

Don Pascual Pastor, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amayuelas de Abajo.  
Certifico: Que en esta Secretaría

municipal aparece el acta de la elección de Concejales verificada el día doce de Noviembre de mil novecientos cinco, en la que aparece D. Vicente Heredia Márkos con veinte votos, cuyo Concejal ha designado el Ayuntamiento como Vocal para la Junta municipal del Censo electoral, y para que conste ante el Sr. Presidente de la Junta provincial y en cumplimiento de la ley Electoral, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Amayuelas de Abajo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pascual Pastor.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Sáez.

Acta.—En la villa de Amayuelas de Abajo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los mayores contribuyentes de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sáez Amor, con objeto de proceder al sorteo de los dos Vocales que tienen que componer la Junta municipal del Censo electoral y sus suplentes según marca el caso tercero del artículo once de la ley Electoral vigente, y al efecto se procedió por papeletas al referido sorteo, resultando elegidos como Vocales D. Saulo de la Fuente García y D. Primo Martínez Martínez y como suplentes Don Lúcio Abril Carrera y D. Eudasio Fernández Illera y en cumplimiento de lo que determina la ley Electoral damos por terminada la presente acta, la que se remitirá al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral según está mandado en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 196, correspondiente al Martes veinticuatro del actual, que autorizamos con nuestras firmas en la fecha referida.—Mariano Sáez — Eudasio Márkos, Santos de la Fuente, Gregorio García, Aquilino García, Eugenio Márkos, Vicente Heredia, Victoriano Gaité, Primo Martínez, Eudasio Fernández, Lúcio Abril, Vicente Antolín, Demetrio Gallardo, Teodorito García, Victoriano García, Satúrio Santos.—Pascual Pastor.

### Cobos de Cerrato.

Don Fortunato Gómez Bermejo, Secretario del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato, del que es Alcalde D. Isidoro Ceballos González.

Certifico: Que en conformidad á lo que preceptúa el párrafo del art. 11 de la ley Electoral reformada, el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última elección popular y que forma parte de este Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y Teniente, ó sea el primer Regidor, es D. Pío Cítores González.

Así resulta del expediente de votación de 16 de Noviembre de 1905.

Y para que pueda hacerse constar donde convenga, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en

Cobos de Cerrato á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fortunato Gómez.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Ceballos.

### Junta municipal del Censo electoral.

Acta de sorteo de la creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

En conformidad á lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de que se deja hecho mérito, Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 26 de Agosto próximo pasado con otras convocatorias que se publicaron oficialmente y citación personal por medio de papeletas á cada uno de los Vocales, según se previene en el inciso final, art. 13 del texto legal supradicho, reúnense á las diez horas de este día en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, lugar destinado para este efecto, bajo la presidencia de D. Martín Cítores Arnáiz, Juez municipal de este distrito, el Vicepresidente y suplente; los Vocales que la constituyen con sus suplentes y en defecto de Jefe del Ejército el ex-Juez que sigue al propietario por antigüedad; dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisario, y dos de los industriales de los de mayores cuotas con sus suplentes. El Sr. Presidente de esta Junta dispuso la lectura de los artículos 11, 12, 13, 15, 16 y 17 y disposiciones de la ley Electoral vigente ya referida y demás órdenes relacionadas, y una vez enterados los presentes de las prescripciones que contienen, declaró constituida la Junta municipal del Censo. En vista de lo expuesto y unido al Sr. Presidente el concurso de los Vocales, manifestó éste que la Junta municipal del Censo que acababa de constituirse la forman los Vocales siguientes:

#### Presidente.

D. Martín Cítores Arnáiz, Juez municipal de esta villa.

#### Vicepresidente.

D. Evaristo Sanz Cítores, Concejal del Ayuntamiento, á quien sustituirá D. Inocencio González Martínez del mismo cargo.

D. Agapito Cítores Arnáiz, propuesto por la Junta municipal, á quien sustituirá D. Aniceto Cítores González.

#### Vocales.

D. Pío Cítores González, Concejal con mayor número de votos en la última elección popular.

D. Manuel Martínez Mínguez, suplente.

D. Balbino Martínez García, ex-Juez municipal por antigüedad, á quien sustituirá D. Valentín González González.

D. Balbino Martínez Ceballos, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Facundo González Caballos, suplente.

D. Pedro Pérez Díez, por igual concepto, y suplente D. Ramón Escartín Arnáiz.

D. Francisco Gonzalo Sebastián, mayor contribuyente por industrial; suplente D. Felipe Rica Cámara.

D. Teodomiro Escartín Arnáiz; suplente D. Primitivo Cítores Arnáiz.

Secretario sin voz ni voto el del Ayuntamiento D. Fortunato Gómez Bermejo, y suplente D. Andrés Martínez Mínguez.

No habiendo más asuntos que tratar y una vez leída y aprobada esta acta por todos los Señores concurrentes, la presidencia levantó la sesión en Cobos de Cerrato á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, de que yo el Secretario certifico.—Martín Cítores.—Evaristo Sanz, Inocencio González, Agapito Cítores, Aniceto Cítores, Pío Cítores, Manuel Martínez, Balbino Martínez, Vicente González, Balbino Martínez, Facundo González, Pedro Pérez, Ramón Escartín, Francisco Gonzalo, Felipe Rica, Teodomiro Escartín, Primitivo Cítores, Fortunato Gómez.—Andrés Martínez.

Concuerda en un todo con su original y para que obre sus efectos pongo la presente para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral con el visto bueno del Sr. Presidente en Cobos de Cerrato á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Fortunato Gómez.—Visto bueno.—El Presidente, Martín Cítores.

### Amusco.

Don Mariano Andrés Lomas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Amusco.

Certifico: Que examinados los antecedentes oficiales referentes á asuntos electorales y demás obrantes en este Archivo de mi cargo, resulta: Que el Concejal que sabiendo leer y escribir y que ejerce en la actualidad ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluyendo al Alcalde y Tenientes de Alcalde, es D. Hipólito Brágimo Nieto.

Y para que conste y obre los efectos oportunos en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de los corrientes, aclarando preceptos de la novísima ley Electoral, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Amusco á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Mariano Andrés.—V.º B.º—El Alcalde, S. Heredia.

Acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex-Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En la villa de Amusco á veinticu-

tro de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Mariano Bellota, Juez municipal suplente, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal suplente, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Hipólito Brágimo Nieto es entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, el Concejal que en elección popular obtuvo mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que D. Manuel de la Calle Pérez se halla comprendido en el caso 1.º del núm. 2.º del art. 11 como Oficial del Ejército en concepto de retirado, sin que conste se halle imposibilitado física ó moralmente, acordó el Sr. Presidente designarle como Vocal titular en el concepto expresado, absteniéndose de designar suplente por no constar la existencia de otro de igual clase por lo que se refiere á este último y no haciéndolo tampoco por lo que se refiere al primero por no constar quien sea el Concejal que sigue en orden por número de votos al designado como Vocal titular en la certificación traída.

El mencionado Sr. D. Mariano Bellota en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los Señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar: D. Hipólito Brágimo Nieto, Concejal; D. Manuel de la Calle Pérez, retirado.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes.

Su Señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se

celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Audiencia del Juzgado en el día veintiocho del actual y hora de las diez, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Mariano Bellota.—El Secretario, Santiago Andrés.

*Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.*

En la villa de Amusco á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez, se constituyó en la Sala Audiencia del Juzgado, local designado al efecto, D. Porfirio Brágimo, Juez municipal, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Daniel Anaya, D. Braulio Santoyo, D. Evaristo Santoyo, D. Jerónimo Ruíz, D. Tomás Tamayo, D. Florentin Reol, D. Bernardino Santoyo, Don Antonio Santoyo, D. Gerardo Heredia, D. Romualdo Rojas, D. Jerónimo Santos y D. Ricardo Manuel, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes comprendidos en las listas que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

*Para Vocales.*

D. Jerónimo Tamayo Fernández.  
D. Evaristo Santoyo Rey.

*Para suplentes.*

D. Ezequiel Rey López.  
D. Victor Vega Martínez.

Seguidamente se procedió al sorteo de mayores contribuyentes que por el concepto de industrial han de formar parte de la Junta municipal y en atención á que de la certificación presentada solo constan el número de dos, el Presidente advirtió que el primero de los dos que saliera ejercería el cargo de Vocal titular y el restante el de suplente del mismo; verificado el sorteo resultó designado Vocal titular D. Jesús Caro García y suplente Antonio Rubio Rojo, dándose por terminado el sorteo.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no habiéndose propuesto ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Jerónimo Tamayo Fernández, Vocal de la Junta muni-

cipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Ezequiel Rey López; Vocal, D. Evaristo Santoyo Rey; como su suplente, Don Victor Vega Martínez; Vocal, Don Jesús Caro García; como su suplente, D. Antonio Rubio Rojo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los Señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico.—Porfirio Brágimo.—Antonio Santoyo, Gerardo Heredia, Evaristo Santoyo, Jerónimo Santos, Florentin Reol, Jerónimo Ruíz, Ricardo Manuel, Tomás Tamayo.—Santiago Andrés, Secretario.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario para hacer constar como los contribuyentes por territorial Don Braulio Santoyo, D. Daniel Anaya, D. Romualdo Rojas y D. Bernardino Santoyo, abandonaron el local sin suscribir el acta, á pesar de haber sido requeridos por el Sr. Presidente, de que certifico.—Santiago Andrés, Secretario.

## INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Provincia de Palencia.

Año 1907.—Mes de Agosto.

*Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.*

CAUSAS.		Número de defunciones.
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	4
2	Tifo exantemático.	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	4
4	Viruela.	2
5	Sarampión.	2
6	Escarlatina.	5
7	Coqueluche.	2
8	Difteria y crup.	6
9	Grippe.	4
10	Cólera asiático.	2
11	Cólera nostras.	2
12	Otras enfermedades epidémicas.	4
13	Tuberculosis pulmonar.	18
14	Tuberculosis de las meninges.	3
15	Otras tuberculosis.	12
16	Sífilis.	2
17	Cáncer y otros tumores malignos.	17
18	Meningitis simple.	15
19	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	21
20	Enfermedades orgánicas del corazón.	20
21	Bronquitis aguda.	8
22	Bronquitis crónica.	9
23	Pneumonía.	6
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	10
25	Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
26	Diarrea y enteritis (dos años y más).	28
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años).	116
28	Hernias, obstrucciones intestinales.	2
29	Cirrosis del hígado.	5
30	Nefritis y mal de Bright.	7
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	3
34	Otros accidentes puerperales.	2
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.	10
36	Debilidad senil.	11
37	Suicidios.	2
38	Muertes violentas.	10
39	Otras enfermedades.	54
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	26
TOTAL.		450

Palencia 18 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

# INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

## Sección de Estadística.

### Provincia de Palencia.

AÑO DE 1907.

MES DE AGOSTO.

#### Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	199828
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Nacimientos (1)..... 555
	{ Defunciones (2)..... 450
	{ Matrimonios..... 38
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3)..... 2'85
	{ Mortalidad (4)..... 2'25
	{ Nupcialidad..... 0'19
Vivos.....	{ Varones..... 293
	{ Hembras..... 262
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Legítimos..... 545
	{ Ilegítimos..... 3
	{ Expósitos..... 7
	{ TOTAL..... 555
Muestrados.....	{ Legítimos..... 17
	{ Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 1
	{ TOTAL..... 18
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones..... 235
	{ Hembras..... 215
Muestrados.....	{ Menores de 5 años..... 231
	{ De 5 y más años..... 219
Muestrados.....	{ En Hospitales y Casas de salud..... 11
	{ En otros establecimientos benéficos..... 1
TOTAL.....	12

Palencia 18 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Mariano F. Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio se sigue demanda ejecutiva á instancia del Procurador Don Juan Melgar, en nombre de Don Valentín Calderón Rojo, como socio Gerente in solidum de la Compañía mercantil «Hijos de V. Calderón», domiciliada en esta Ciudad, contra Don Julio García Benito, propietario y vecino de Torquemada, sobre pago de pesetas, en cuya demanda se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

**Cabeza de sentencia.**—En la ciudad de Palencia á nueve de Octubre de mil novecientos siete, el Señor Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presen-

tes autos ejecutivos seguidos á instancia del Procurador Don Juan Melgar Casado, en nombre de Don Valentín Calderón Rojo, mayor de edad, vecino y del comercio de esta Capital, contra Don Julio García Benito, también mayor de edad, propietario y vecino de Torquemada, sobre pago de seiscientos veinte pesetas de principal y cinco pesetas dieciséis céntimos de intereses vencidos hasta el día primero de Febrero actual y setecientas pesetas para gastos y costas.

**Parte dispositiva.**—FALLO.—Que debo mandar y mando siga adelante la ejecución despachada en estos autos y con los bienes embargados al ejecutado Don Julio García Benito se haga cumplido pago al acreedor Don Valentín Calderón Rojo, como socio Gerente in solidum de la Compañía mercantil «Hijos de V. Calderón», la cantidad de seiscientos veinte pesetas, intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago, con

más las costas y gastos causados y que se causen, en las cuales condeno expresamente al ejecutado.

Pues así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del ejecutado, á no ser que el Procurador Melgar solicite, dentro del término de quinto día, le sea notificada personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victor García Alonso.

Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día y se notificó al Procurador Melgar y al siguiente día diez en los extrados del Juzgado y transcurridos los cinco días sin haber solicitado sea notificada personalmente al ejecutado, pongo el presente que firmo en Palencia á diecisiete de Octubre de mil novecientos siete.—Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda y á instancia del Procurador D. Juan Melgar, en representación de D. Valentín Calderón, como socio Gerente de la Compañía mercantil «Hijos de V. Calderón», domiciliada en esta plaza, contra D. Juan Estébanez Sanz, industrial y vecino de Cubillas de Cerrato, sobre pago de trescientas veintitres pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo á las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se deslindan, que fueron embargadas al indicado deudor D. Juan Estébanez y se encuentran sitas en jurisdicción de la mencionada villa de Cubillas:

1.ª La mitad de una casa sita en la calle de la Divisa, señalada con el número 1.º de la manzana número 19, cuya otra mitad corresponde pro indiviso á su hermana Polonia; linda por la derecha según se entra en ella con casa de Isidro López, antes de Cecilia Prieto, izquierda otra de Damián Victoria, antes de Manuel Victoria, por su parte accesoria corral del mismo y huerto de herederos de D.ª Petra Redondo y Mediodía donde tiene su puerta de entrada con dicha calle de la Divisa que sube al Campillo; tasada dicha mitad en la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas.

2.ª Una casa en la calle que sube al Campillo, señalada con el número 6; linda por derecha entrando otra de herederos de Matías Garrido, izquierda otra de Bonifacio Mariscal, antes Braulio Garrido y á la espalda otra de D.ª Juliana Sanz; tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª La mitad de una casa en la

calle de Carnicerías, sin número; linda por la derecha entrando con corral de Damián Victoria, izquierda corral de Félix Núñez y por la espalda de Juliana Sanz; tasada en quinientas pesetas.

4.ª Una tierra á los Cuadros, de una hectárea y tres áreas; linda Norte Angela Estébanez, Este cañada, Sur Angela Estébanez y Oeste herederos de Vicente Aragón; tasada en trescientas pesetas.

5.ª Otra tierra á Hoyo Cañizal, de sesenta y dos áreas; que linda Norte y Oeste cañada, Este Angela Estébanez y Sur Justo Cocolina; tasada en trescientas veinte pesetas.

También se sacan á segunda y pública subasta que se celebrará en los referidos local, día y hora, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas que á continuación se deslindan y que anteriormente fueron también embargadas al D. Juan Estébanez á las resultas de los aludidos autos:

1.ª La mitad de una casa sita en casco de dicha villa de Cubillas de Cerrato, en la calle de la Divisa, señalada con el número 9; que linda derecha entrando con otra de Bonifacio Mariscal, izquierda otra de Anselmo Poncio, espalda calle de Carnicerías; consta de planta baja, principal y desván y tiene corral; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Una bodega entre las del Castillo de la misma villa; linda derecha entrando con otra de Gumerindo Carnero, izquierda otra de Angel Lázaro y espalda el Colano; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Una era sita en término de la referida villa, en el Plantío, de dieciocho áreas; que linda al Norte otra de Onofre Victoria, Este de Braulio Garrido, Sur camino y Oeste Justo Cocolina; tasada en quinientas pesetas.

#### Condiciones.

Los que deseen tomar parte en las subastas consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad por que sale á subasta la finca ó fincas á que hagan postura, no admitiéndose ninguna que no cubra las dos terceras partes de aquélla, advirtiéndose que salen á licitación las referidas fincas á instancia del acreedor, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que el comprador tendrá que cumplir lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria y que de documentos y certificaciones del Registro de la propiedad, unidos en autos, aparece que de las fincas que salen á primera subasta, la 1.ª tiene como gravamen la anotación preventiva de un embargo practicado en el año 1884 á consecuencia de causa seguida contra el Don Juan Estébanez Sanz, por detención arbitraria. La 2.ª, 3.ª y 5.ª así como las 1.ª y 3.ª de las que salen á segunda subas-

ta, están inscritas á favor del deudor como nudo propietario de las mismas y el usufructo vitalicio lo está al de D.<sup>a</sup> Juliana Sanz Redondo; las restantes fincas no aparecen con carga alguna.

Dado en Palencia á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

#### Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Joaquín López Menach, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con el fin de hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Domingo Rivas Corral, vecino de Cervatos de la Cueva, en causa que se le siguió por el delito de hurto, se sacan á tercera subasta sin sujeción á tipo alguno para el día quince de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, las fincas que le han sido embargadas en término municipal de Cervatos de la Cueva y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Una viña en campo de Cervatos de la Cueva, al pago de Vallejo, de tres cuartas; linda Oriente con herederos de Manuel Ruiz, Mediodía con D.<sup>a</sup> María Muñoz Mateo, Poniente herederos de Feliciano Duránte y Norte Simeón Fernández; tasada en trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Un cascajo en el mismo campo, pago de Paramillo, de cinco cuartas; linda Oriente herederos de Rosalía Muñoz, Mediodía Gregoria Pérez, Poniente herederos de Francisco Rivas y Norte con valle de Valdefrades; tasada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Una tierra y cascajo en el mismo campo, pago de Valcabado, de cinco cuartas; linda Oriente valle de Valcabado, Mediodía, Poniente y Norte herederos de Mariano Melgar; tasada en cien pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta acudan en el sitio, día y hora señalados, donde se admitirá la postura que hagan, previa consignación del diez por ciento de la tasación de las fincas, previéndoles que no existiendo títulos de éstas podrán los rematantes sustituir la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

#### Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Luís Alvarez Neira, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las costas causadas

en la Exema. Audiencia territorial de Valladolid en el rollo de apelación de autos de juicio de menor cuantía sobre cumplimiento de un contrato de permuta seguido entre Antonio Santos Vega, vecino de Velilla de Guardo y Pío Santos Vega, que lo es de Besande; cuya apelación interpuesta por el Antonio Santos Vega fué declarada desierta, se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes embargados al Antonio Santos Vega, que son los siguientes:

Una casa con su cuadra en el casco de Velilla de Guardo, en las del Barrio de Abajo, que consta de alto y bajo; que linda de frente con calle de Abajo, derecha otra de Florencio Ibáñez, espalda otra de Valentín Santos y por espalda calle de los Resalados; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para la celebración del remate que se hace á instancia del Procurador D. Paulino Nevares, en representación de los Curiales de Valladolid, se ha señalado el día cuatro de Noviembre próximo y su hora de las doce en la Audiencia de este Juzgado.

Se hace constar que el expresado Antonio Santos Vega, carece de títulos de propiedad de mentada finca y que el rematante suplirá á su costa, si antes no los hubiese suplido el Antonio, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el sitio destinado al efecto el diez por ciento del valor de la finca, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes, deducido el veinticinco por ciento de dicho valor.

Dado en Saldaña á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Luís Alvarez Neira.—El Escribano, A. Lora y Baco.

#### Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Habiéndose terminado por esta Alcaldía y Junta pericial respectivamente la matrícula industrial y repartimientos de territorial y urbana que han de regir en el próximo año de 1908, se hallan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal por término de diez días la primera y por ocho días los últimos, en cuyo plazo pueden los contribuyentes comprendidos en dichos documentos examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Igualmente se encuentra en dicha Secretaría expuesto al público y por término de quince días el proyecto del presupuesto que ha de regir en dicho año de 1908, para que en dicho plazo puedan examinarle cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar ó hacer las observaciones que crean justas.

Bascos de Ojeda 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Alfredo López.

#### Ayuntamiento constitucional de Meneles.

Formado el padrón de edificios y solares, el repartimiento de rústica y pecuaria y la matrícula industrial para el año de 1908, se hallan al público en la Secretaría municipal por ocho días los dos primeros y por diez la última, durante los cuales se presentarán las reclamaciones puramente de errores que hayan podido ocurrir.

Meneles 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Enrique Blanco.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Rectificadas las listas cobratorias de la contribución urbana que han de regir para el año de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al fin de oír las reclamaciones que los interesados puedan presentar.

Paredes de Nava 14 de Octubre de 1907.—El Alcalde accidental, Balbino Márcos.

#### Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de este distrito formada para el año de 1908, por término de diez días, durante dicho plazo podrán examinarla cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren legales, transcurridos sin verificarlo no serán oídas.

Respanda de la Peña 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pascual García.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

La matrícula de la contribución industrial formada en este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, se halla expuesta en la Secretaría municipal por el plazo de diez días en cumplimiento de lo prevenido en el art. 106 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villaumbrales 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

Las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formadas para el año próximo de 1908 en sustitución del padrón, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación citada por el término de ocho días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y que de conformidad con lo prevenido en el reglamento de 24 de Enero de 1894 no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villaumbrales 16 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Díez.

#### Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

En cumplimiento á lo ordenado por la Delegación Regia de Pósitos

en su circular fecha 4 del próximo pasado mes de Julio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 136, correspondiente al día 10 del mismo, se anuncia por medio de este edicto la subasta de doscientas noventa fanegas de trigo existentes en la panera del establecimiento del Pósito, la cual tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en la licitación tendrán que sujetarse al pliego de condiciones que se halla en el expediente de referencia, el cual se encuentra de manifiesto para cuantos deseen enterarse en la Secretaría municipal.

Cardenosa 11 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Martínez.

#### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Mudá.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1908 y la lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares del mismo, se hallan expresados documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Cebrián de Mudá 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pablo Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasarracino.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el próximo año de 1908, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio con que se creyeren perjudicados, de conformidad á lo que dispone el vigente reglamento de contribuciones.

Villasarracino 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Apolinar C. Castillo.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

No habiendo concurrido los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el día 15 del actual á la celebración de la Junta para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario de 1908, se convoca por segunda y última vez á dichos representantes y con igual objeto para el día 30 del corriente y hora de las once, advirtiéndoles que se tomará acuerdo con cualquiera que sea el número de concurrentes.

Astudillo 17 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Antolín.